

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DINI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : EXTENSIÓN DE GARANTÍA, RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL FIREWALL DE APLICACIONES

Ruc/código :	20516530686	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dice: De la prestación principal, el contratista deberá gestionar la activación de las licencias y extensión de garantía como máximo a los veinticinco (25) días del día siguiente del perfeccionamiento del contrato. Además, el periodo de vigencia debe ser de doce (12) meses a partir de dicha fecha.

La vigencia de la prestación principal debe ser homologada teniendo en cuenta que su inicio será a partir del día siguiente de la activación de las licencias y de la extensión de garantía del equipamiento.

Consulta: Se solicita confirmar, que el periodo de vigencia debe ser de doce (12) meses a partir del día siguiente de la fecha final de vigencia de la extensión de garantía y licenciamiento indicados en el anexo A, lo solicitado se basa en Artículo 16 numeral 16.1 y 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el periodo de vigencia de la prestación principal inicia a partir del día siguiente de la activación de las licencias y de la extensión de garantía del equipamiento. En acorde a lo requerido en el numeral 5.9.2 del Capítulo III de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DINI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EXTENSIÓN DE GARANTÍA, RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL FIREWALL DE APLICACIONES

Ruc/código :	20516530686	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dice: El proveedor debe brindar por el periodo de un (01) año, el servicio de extensión de la garantía del equipamiento del firewall de aplicaciones - F5 o equivalente, detallados en el "Anexo A", la cual debe incluir el cambio de partes, piezas o todo el equipamiento en caso de avería total o parcial de los equipos, los equipos entregados por garantía deben ser nuevos.

Observación: Se solicita que para un mayor alcance y transparencia del procedimiento, se requerirá de manera adicional al anexo N°3 un listado de los ítems que forman parte de la extensión de la garantía solicitada, lo solicitado se basa en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con el literal c) Transparencia; como el Artículo 16 numeral 16.1 y 16.2 de la ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1.1.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, teniendo en cuenta que bastaría con la presentación del Anexo N° 3, donde el postor declara el Cumplimiento de los Terminos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases, en la cual se encuentra inmerso el Anexo A, referente al equipamiento para la extensión de la garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DINI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EXTENSIÓN DE GARANTÍA, RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL FIREWALL DE APLICACIONES

Ruc/código :	20516530686	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:12

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dice: Se debe considerar que la activación de la garantía del equipamiento debe ser como máximo a los veinticinco (25) días calendarios del día siguiente del perfeccionamiento del contrato. El periodo de vigencia de la garantía debe ser de doce (12) meses.

Consulta: Sírvase a confirmar que, el periodo de vigencia debe ser de doce (12) meses a partir del día siguiente de la fecha final de vigencia de la extensión de garantía y licenciamiento indicados en el anexo A, lo solicitado se basa en Artículo 16 numeral 16.1 y 16.2 de la ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1.1.2 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el periodo de vigencia de la prestación principal inicia a partir del día siguiente de la activación de las licencias y de la extensión de garantía del equipamiento. En acorde a lo requerido en el numeral 5.9.2 del Capítulo III de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DINI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EXTENSIÓN DE GARANTÍA, RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL FIREWALL DE APLICACIONES

Ruc/código :	20516530686	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:12

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dice: Proporcionar la renovación de las licencias para el firewall de aplicaciones - F5 o equivalente, por el periodo de un (01) año, de acuerdo al detalle del "Anexo A", así como el correspondiente respaldo del fabricante del servicio de soporte técnico.

Consulta: Sírvase a confirmar que, el periodo de vigencia debe ser de doce (12) meses a partir del día siguiente de la fecha final de vigencia de la extensión de garantía y licenciamiento indicados en el anexo A, lo solicitado se basa en Artículo 16 numeral 16.1 y 16.2 de la ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1.2.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el periodo de vigencia de la prestación principal inicia a partir del día siguiente de la activación de las licencias y de la extensión de garantía del equipamiento. En acorde a lo requerido en el numeral 5.9.2 del Capítulo III de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DINI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EXTENSIÓN DE GARANTÍA, RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL FIREWALL DE APLICACIONES

Ruc/código :	20516530686	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:12

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dice:

¿ Durante la atención de la solicitud del soporte no debe haber una interrupción del servicio y de haberlo no debe superar las 3 horas.

¿ En el caso de una actividad programada, el personal especialista se encuentre realizando actualizaciones, upgrades o solucionando averías del software al momento de realizar la restauración o mantenimiento de la solución no debe superar las 2 horas de pérdida de la información.

Consulta: Sírvase a confirmar que los SLAs indicados no aplicarán en caso el incidente se requiera ser escalado con el fabricante, ya que ellos no cuentan con un SLA de resolución, lo solicitado se basa en Artículo 16 numeral 16.1 y 16.2 de la ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.8.1.9 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el incidente y/o averías debe ser atendido en los tiempos solicitados; sin embargo, en caso el incidente y/o averías sea escalado con el fabricante se aplicará los niveles de servicio (SLA) del fabricante solicitado en el punto 7.1.1.4 del Capítulo III de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DINI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EXTENSIÓN DE GARANTÍA, RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL FIREWALL DE APLICACIONES

Ruc/código :	20516530686	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:12

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Dice:

¿ Durante la atención de la solicitud del soporte no debe haber una interrupción del servicio y de haberlo no debe superar las 3 horas.

¿ En el caso de una actividad programada, el personal especialista se encuentre realizando actualizaciones, upgrades o solucionando averías del software al momento de realizar la restauración o mantenimiento de la solución no debe superar las 2 horas de pérdida de la información.

Consulta: Sírvase a confirmar que este tiempo no aplicará para los casos donde sea necesario cambio del equipo o sus partes por parte del fabricante (RMA), considerando que la reposición del equipo podría tomar aproximadamente 60 días, lo solicitado se basa en Artículo 16 numeral 16.1 y 16.2 de la ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.8.1.9 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el incidente y/o averías debe ser atendido en los tiempos solicitados; sin embargo, en caso el incidente y/o averías sea escalado con el fabricante se aplicará los niveles de servicio (SLA) del fabricante solicitado en el punto 7.1.1.4 del Capítulo III de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DINI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EXTENSIÓN DE GARANTÍA, RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL FIREWALL DE APLICACIONES

Ruc/código :	20516530686	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:12

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Dice:

¿ Durante la atención de la solicitud del soporte no debe haber una interrupción del servicio y de haberlo no debe superar las 3 horas.

¿ En el caso de una actividad programada, el personal especialista se encuentre realizando actualizaciones, upgrades o solucionando averías del software al momento de realizar la restauración o mantenimiento de la solución no debe superar las 2 horas de pérdida de la información.

Consulta: Considerando que la solución se encuentra en Alta Disponibilidad, ante la caída de un equipo el otro se mantiene en funcionamiento garantizando de este modo la continuidad del servicio, por lo cual agradeceremos confirmar que se aceptará el tiempo que indique el fabricante (aproximadamente 60 días) para la reposición del equipo y/o alguno de sus componentes durante el RMA, lo solicitado se basa en Artículo 16 numeral 16.1 y 16.2 de la ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.8.1.9 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el incidente y/o averías debe ser atendido en los tiempos solicitados; sin embargo, en caso el incidente sea escalado con el fabricante se aplicará los niveles de servicio (SLA) del fabricante solicitado en el punto 7.1.1.4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DINI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EXTENSIÓN DE GARANTÍA, RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL FIREWALL DE APLICACIONES

Ruc/código :	20516530686	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:12

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Dice: Por interrupción del servicio por averías en la solución mayor a tres (03) horas
Se considera como consecuencia de un incidente que afecta la operatividad de la solución afectando a los usuarios que lo utilizan. Se considera desde la notificación al Contratista por parte del área usuaria.

Procedimiento:

¿ El área usuaria detecta interrupción del servicio y solicita atención al contratista a través de llamada telefónica o correo electrónico a su centro de atención u otros correos que proporcione el Contratista.

¿ En caso de pasado tres (03) horas continuas con la interrupción del servicio, se informará a la unidad orgánica de Logística para la aplicación de la penalidad correspondiente.

Consulta: Sírvase a confirmar que no aplicará en caso el incidente sea escalado con el fabricante, ya que ellos no cuentan con un SLA de resolución, lo solicitado se basa en Artículo 16 numeral 16.1 y 16.2 de la ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.10.2.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la avería debe ser atendido en los tiempos solicitados; sin embargo, en caso la avería sea escalado con el fabricante y no cuenten con una resolución el contratista deberá proporcionar el ticket de escalamiento para realizar el seguimiento respectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DINI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EXTENSIÓN DE GARANTÍA, RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL FIREWALL DE APLICACIONES

Ruc/código :	20516530686	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:12

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Dice: Restauración de la información del servicio mayor a dos (02) horas

Se aplicará como consecuencia de realizar actualizaciones, upgrades o averías de software al momento de realizar la restauración o mantenimiento sobre la solución.

Procedimiento:

¿ El área usuaria determina que el equipo que compone la solución no cuenta con la configuración que permita el correcto funcionamiento del mismo.

¿ El área usuaria comunica el incidente al contratista, quien se encuentra realizando actividades sobre la solución, a partir de este momento se contabiliza el tiempo.

En caso de que el contratista no pueda resolver el incidente dentro del plazo de dos (02) horas, se registrará la observación en la hoja de visita técnica del contratista o correo electrónico y se informará al área de Logística para la aplicación de la penalidad correspondiente.

Consulta: Sírvase a confirmar que no aplicará en caso el incidente sea escalado con el fabricante, ya que ellos no cuentan con un SLA de resolución, lo solicitado se basa en Artículo 16 numeral 16.1 y 16.2 de la ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.10.2.1 Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la avería debe ser atendido en los tiempos solicitados; sin embargo, en caso la avería sea escalado con el fabricante y no cuenten con una resolución el contratista deberá proporcionar el ticket de escalamiento para realizar el seguimiento respectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DINI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EXTENSIÓN DE GARANTÍA, RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL FIREWALL DE APLICACIONES

Ruc/código :	20516530686	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:12

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Dice: El contratista debe contar dentro de su personal técnico con por lo menos un (01) especialista: Técnico profesional titulado en computación o afines o bachiller en sistemas o afines o ingeniero titulado en sistemas o afines, quien debe contar con certificado en administración de la plataforma F5.

Consulta: Sírvase a confirmar que se aceptará personal con los siguientes grados:

-Bachiller en Ingeniería de Sistemas

-Profesional Técnico en Redes y Comunicaciones 09/08/2024. Lo requerido se basa en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con el literal a) Principio de Libre Concurrencia, literal b) Principio de Igualdad de Trato.; como también Artículo 16 numeral 16.1 y 16.2 de la ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo solicitado está incluido dentro de lo considerado como afines, teniendo en cuenta la acreditación señalada en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null